



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el expediente virtual del proceso Ejecutivo de Alimentos radicado 2021-206, informando que la parte interesada presentó la liquidación del crédito, de la cual se corrió el traslado respectivo sin pronunciamiento de la contra parte; una vez revisada la misma por el despacho, se encuentra que está parcialmente acorde a derecho y a la realidad procesal, teniendo en cuenta que aunque se hace una relación de las cuotas adeudadas, a ésta no le fueron aplicados los intereses legales desde que cada cuota se hizo exigible.

Se advierte que, en la plataforma del Banco Agrario de Colombia a favor de este proceso no hay dineros consignados.

mes/año	valor Cuota	interés 0.5%	Meses Inter	total Interés	cuota + interés	SALDO
2022						
octubre	\$ 500,000.00	\$ 2,500.00	12	\$ 30,000.00	\$ 530,000.00	530,000.00
noviembre	\$ 500,000.00	\$ 2,500.00	11	\$ 27,500.00	\$ 527,500.00	1,057,500.00
diciembre	\$ 500,000.00	\$ 2,500.00	10	\$ 25,000.00	\$ 525,000.00	1,582,500.00
2023						
enero	\$ 650,303.00	\$ 3,251.52	9	\$ 29,263.64	\$ 679,566.64	2,262,066.64
febrero	\$ 650,303.00	\$ 3,251.52	8	\$ 26,012.12	\$ 676,315.12	2,938,381.76
marzo	\$ 650,303.00	\$ 3,251.52	7	\$ 22,760.61	\$ 673,063.61	3,611,445.36
abril	\$ 650,303.00	\$ 3,251.52	6	\$ 19,509.09	\$ 669,812.09	4,281,257.45
mayo	\$ 650,303.00	\$ 3,251.52	5	\$ 16,257.58	\$ 666,560.58	4,947,818.03
junio	\$ 650,303.00	\$ 3,251.52	4	\$ 13,006.06	\$ 663,309.06	5,611,127.09
julio	\$ 650,303.00	\$ 3,251.52	3	\$ 9,754.55	\$ 660,057.55	6,271,184.63
agosto	\$ 650,303.00	\$ 3,251.52	2	\$ 6,503.03	\$ 656,806.03	6,927,990.66
septiembre	\$ 650,303.00	\$ 3,251.52	1	\$ 3,251.52	\$ 653,554.52	7,581,545.18
octubre	\$ 650,303.00	\$ 3,251.52	0	\$ -	\$ 650,303.00	8,231,848.18
TOTALES	\$ 8,003,030.00	\$ 40,015.15		\$ 228,818.18	\$ 8,231,848.18	\$ 8,231,848.18

Sírvase disponer. Manizales, 11 de octubre de 2023.

Secretaria

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
MANIZALES - CALDAS**

RADICACION: 170013110005 2021 00206 00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: M y D MARIN VARGAS
Representante: KELLY DAYHANA VARGAS LOPEZ
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL MARIN CASTAÑO

Manizales, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte demandante, allegó la liquidación del crédito; vencido el traslado de la misma, sin que se hubieran propuesto objeciones, sería del caso entrar a su aprobación, sino fuera porque debe modificarse de oficio dado que debe modificarse el saldo total a cargo del demandado, luego de aplicar los intereses legales sobre cada cuota adeudada, desde que cada una se hizo exigible.

Por lo anterior y, conforme lo dispone el numeral 3º del artículo 446 del Código General Proceso, se modificará de oficio a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR de oficio la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en el presente proceso Ejecutivo de Alimentos por la parte demandante **KELLY DAYHANA VARGAS LOPEZ**, a través de su apoderado judicial, en representación de los menores **M y D MARÍN VARGAS** y en contra de **MIGUEL ANGEL MARIN CASTAÑO**, en consecuencia, **APROBAR la realizada por la Secretaría del Despacho.**

SEGUNDO: ESTABLECER que hasta el mes de octubre de 2023 (inclusive), incluyendo el capital (cuotas adeudadas, causadas, intereses generados) el valor adeudado por el demandado asciende a la suma de **\$8´231.848,18**, por lo antes dicho.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que cualquier actualización del crédito deberá regirse por el artículo 446 del Código General del Proceso, esto es, tomando como base la última liquidación que se encuentre en firme.

GEMG

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Andira Milena Ibarra Chamorro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02f083da7dc56af9678f4f99e984490afb983ed6cf06d4cc416d383dd1e32b38**

Documento generado en 11/10/2023 02:36:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>